

ORD Nº 1217

ANT.: REQ-020-2020.

MAT.: Reitera solicitud de pronunciamiento, realizada mediante Oficio ORD. Nº1360, de fecha 1 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Santiago, 15 de abril de 2021

DE: EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

A: SRA. ANDELKA VRSALOVIC MELO
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

1. Junto con saludar, informo que en el marco del procedimiento REQ-020-2020, mediante el Oficio ORD Nº1360, de fecha 1 de junio de 2020, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Superintendencia” o “SMA”) le solicitó pronunciamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, literal i) de la Ley Orgánica de la SMA, respecto si el proyecto “Extracción y Comercialización de Áridos Inverpac”, de Inversiones Pacífico SpA. debe o no someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) por la configuración de la tipología de ingreso establecida en el literal i) del artículo 10º de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente.

2. Según los registros de la Oficina de Partes de la SMA, el Oficio ORD. Nº1360, fue notificado mediante correo electrónico a la casilla oficinapartes.sea.RM@sea.gob.cl, con fecha 04 de junio de 2020. Además, la notificación fue realizada con copia a la Dirección Ejecutiva del Servicio, a la casilla oficinapartes.sea@sea.gob.cl.

3. No obstante la época de notificación, a la fecha no ha sido recepcionado por la Superintendencia la respuesta al Oficio indicado precedentemente, en consecuencia, **se reitera la solicitud de pronunciamiento realizada, para efectos de seguir con la tramitación del procedimiento REQ-020-2020**. En este contexto, es importante recordar que según prescribe la Ley Orgánica de la SMA, su pronunciamiento es requisito para, en definitiva, requerir el ingreso al SEIA de un proyecto en elusión.

4. Toda la información del caso, se encuentra disponible para ser consultada en la página web del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, a través del siguiente enlace <https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/76>, junto con ello, si tiene dudas respecto a la solicitud, puede comunicarse directamente con Tomás Mery, abogado a cargo del caso, al correo electrónico tomas.mery@sma.gob.cl.

5. Finalmente, señalar que, debido a la emergencia sanitaria que se vive en el país, la respuesta al presente Oficio puede ser remitida en formato PDF vía correo electrónico a la dirección oficinadepartes@sma.gob.cl, con copia al correo tomas.mery@sma.gob.cl, indicando en el asunto “PRONUNCIAMIENTO SEA REQ-020-2020”.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

EMANUEL IBARRA SOTO (S)
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/GAR/TMC

Notificación por correo electrónico:

- Dirección Regional Metropolitana SEA, oficinapartes.sea.RM@sea.gob.cl; arturo.farias@sea.gob.cl

C.C.:

- Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, oficinapartes.sea@sea.gob.cl
- Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sra. Cathy Barriga Guerra y Sr. Esteban Araya Toroco, Ilustre Municipalidad de Maipú, correo: alcaldia@maipu.cl.

REQ-020-2020

Expediente ceropapel Nº 8.317/2021

Memorándum Nº 15.518/2021



Código: 1618524255724
verificar validez en
<https://www2.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>